

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Viernes 11 de Agosto de 1939

NUMERO 8086

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 41 de 20 de Julio de 1939, por el cual se nombra Practicante en la Colonia Penal de Coiba.

Sección Primera

Resolución 28 de 31 de Julio de 1939, concediendo a los señores Isaac Brandon & Brothers, permiso para importar municiones.

Resolución 39 de 31 de Julio de 1939, concediendo permiso a los señores J. H. Stilson and Sons Ltd., para importar municiones.

Resolución 40 de 31 de Julio de 1939, concediendo permiso a los señores J. H. Stilson and Sons, Ltd., para importar municiones.

Resolución 213 de 29 de Julio de 1939, concediendo vacaciones al Sr. Efraín Palacios.

Resolución 214 de 29 de Julio de 1939, no accediendo a solicitud de revocatoria de una Resolución.

Resolución 215 de 31 de Julio de 1939, concediendo vacaciones al señor Rafael A. de Alba.

Sección Segunda

Resolución 132 de 29 de Julio de 1939, concediendo libertad condicional a Valentín Aguirre.

Resolución 133 de 29 de Julio de 1939, concediendo libertad condicional a Generoso Santamaría.

Resolución 134 de 21 de Julio de 1939, concediendo libertad condicional a Hipólito Aguirre.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 98 de 31 de Julio de 1939, por el cual se inviste a un Agrimensor.

Sección Primera

Resolución 223 de 21 de Julio de 1939, aceptando renuncia al señor Hugo B. Montero, empleado de la Renta de Licores.

Resolución 224 de 21 de Julio de 1939, concediendo vacaciones al señor José S. Contreras.

Telegramas Rezagados

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Nombramientos

DECRETO NUMERO 41 DE 1939

(DE 21 DE JULIO)

por el cual se nombra Practicante en la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor J. M. Canto Jr. Practicante en la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo del señor Juan Ballesteros, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

DANIEL PINILLA

Permisos de importación

RESOLUCION NUMERO 38

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. Resolución 38—Panamá, Julio 31 de 1939.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 7º del Decreto Ejecutivo No. 171 de 15 de septiembre de 1926, concédase a los señores Isaac Brandon and Bros. Inc., de esta plaza, el permiso solicitado para importar de Nueva York, por intermedio de los señores N. Brandon

and C. Inc., las siguientes municiones de cacería, que están vendidas a los señores León Tong, comerciantes de esta plaza:

500 (quinientas) cápsulas "New Club", para escopetas, 20 —G— BB.

500 (quinientas) cápsulas "New Club", para escopetas, 20 —G— 2 Buck.

500 (quinientas) cápsulas "New Club", para escopetas, 28 —Ga— BB.

500 (quinientas) cápsulas "New Club", para escopetas, 28 —Ga— 2 Buck.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 39

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera. Resolución No. 39—Panamá, Julio 31 de 1939.

RESUELTO:

De acuerdo con el artículo 5º del Decreto número 171 de 15 de septiembre de 1926, se le concede permiso a los señores J. H. Stilson and Sons, Ltd., comerciantes de la ciudad de Colón, para que importen de los Estados Unidos de América, por conducto de la casa Remington Arms Mfg. Co., de Nueva York, las siguientes municiones para escopetas de casería:

Quinientos (500) cartuchos de papel cargados, cal. 28 FF.

Quinientos (500) cartuchos de papel cargados, cal. 28 BB.

Quinientos (500) cartuchos de papel cargados, cal. 20 FF No. 4.

Quinientos (500) cartuchos de papel cargados, cal. 20 BB No. 4.

Diez mil (10,000) balas (cartridge code a-d-c-y-p—Cleankote) cal. 22.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.— Resolución N.º. 40—Panamá, julio 31 de 1939.

RESUELTO:

De acuerdo con el artículo 5º del Decreto número 171 de 15 de septiembre de 1926, se le concede permiso a los señores J. H. Stilson and Sons Inc., comerciantes de la ciudad de Colón, para que importen de los Estados Unidos de América, por conducto de las casas de la ciudad de Nueva York, Remington Arms Mfg. Co e Iver Johnson Fire Arms Co., las armas y municiones de cacería que se detallan a continuación:

Doscientos treinta (230) cartones de cartuchos de papel cargados con pólvora negra, con veinticinco cartuchos cada cartón, cal. 20.

Setenta (70) cantones de cartuchos de papel cargados con pólvora negra, con veinticinco cartuchos cada cartón, cal. 28.

Quince (15) cartones de cartuchos de cobre vacíos, cal. 20.

Veinte (20) cartuchos de cartones de cobre vacíos cal. 28.

Cincuenta mil (50,000) fulminantes N.º 2.

Mil (1000) libras de perdigones de plomo en sacos de 20 libras cada uno.

Cuatro mil (4000) cápsulas cortas para rifle, cal. 22.

Cuatro (4000) cápsulas largas para rifle, cal. 22.

Seis (6) escopetas de cacería N.º 320, cal. 20.

Seis (6) escopetas de cacería N.º 328, cal. 28.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Dan Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 213

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.— Resolución número 213.—Panamá, 29 de Julio de 1939.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese al señor Efraín Palacios, Celador de la Cárcel Modelo, treinta días de descanso con sueldo a partir del día primero de agosto próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 215

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.— Resolución N.º. 215—Panamá, 31 de julio de 1939.

RESUELTO:

De acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo se le concede al señor Rafael A. de Alba, mensajero de la Presidencia de la República, un mes de vacaciones, a partir del día 1º de agosto próximo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Niégase revocatoria

RESOLUCION NUMERO 214

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.— Resolución número 214.—Panamá, 29 de Julio de 1939.

El señor Simeón González, vecino de La Chorrera, solicita al Poder Ejecutivo que, previa reconsideración y revocatoria de la resolución ejecutiva número 197 de fecha 12 del corriente julio, avoque el conocimiento en el juicio de policía civil instaurado ante el Alcalde Municipal del mencionado Distrito, fallado por este funcionario y en segunda instancia por el Gobernador de la Provincia de Panamá.

El avocamiento de los juicios de policía por el Poder Ejecutivo es facultativo, tal como lo dispone el artículo 1739 del Código Administrativo; las razones aducidas por el peticionario para sustentar su recurso no justifican la revisión de este asunto, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

No se concede a la revocatoria solicitada y se mantiene en todas sus partes la resolución recurrida.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.— Resolución número 132.—Panamá, 29 de Julio de 1939.

Valentín Aguilar, panameño, de 80 años de edad soltero, jornalero reo del delito de lesiones quien se encuentra en la Cárcel de Circuito de Bocas del Toro, sufriendo su pena de tres meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez Segundo del Circuito en sentencia proferida con fecha 15 de Junio pasado, reformatoria de la dictada por el Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro, el 31 de Mayo anterior, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los documentos siguientes:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el

tiempo de su permanencia allí expedido por el Alcalde del Establecimiento indicado; y.

b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que ha cumplido ya las tres cuartas partes de su condena, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Valentín Aguilar, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde esta fecha por haber cumplido lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 133.—Panamá, 29 de Julio de 1939.

Generoso Santamaría, panameño, de 19 años de edad, soltero, agricultor, reo del delito de homicidio quien se encuentra en la Cárcel Modelo sufriendo su pena de siete años de reclusión, que le fué impuesta por el Juez Superior de la República en sentencia proferida con fecha 8 de Enero del año de 1935, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Director del Establecimiento indicado; y

b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que ha cumplido ya las tres cuartas partes de su condena, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Generoso Santamaría la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde esta fecha por haber cumplido lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 134.—Panamá, 31 de Julio de 1939.

Hipólito Aguirre, panameño, mayor de edad, soltero agricultor reo del delito de lesiones personales quien se encuentra en la Cárcel de Circuito de Veraguas sufriendo su pena de siete meses y quince días de reclusión que le fue impuesta por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial en sentencia proferida con fecha 15 de Junio último reformativa de la dictada por el Juez Segundo del Circuito de Veraguas el 5 de Mayo anterior, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los documentos siguientes:

a) Un certificado de buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia allí expedido por el Alcalde del Establecimiento indicado; y

b) Copias de las sentencias de ambas instancias dictadas en su causa donde no aparece como reincidente.

Comprueba además que cumple las tres cuartas partes de su condena, el día 4 de Agosto próximo, dejando de este modo acreditado el derecho a la gracia solicitada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Hipólito Aguirre, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Se ordena su libertad desde la fecha arriba indicada por cumplir entonces lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Invístese a un Agrimensor Oficial

DECRETO NUMERO 98 DE 1939

(DE 31 DE JULIO)

por el cual se inviste a un agrimensor

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Invístese con el carácter de agrimensor oficial al señor Eduardo Enrique Guardia Jaén, de conformidad con el certificado de competencia otorgado por la Junta Técnica Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintidós días del mes de julio de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Acéptase renuncia

RESOLUCION NUMERO 323

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución No. 323.—Panamá, Julio 21 de 1939.

Vista la renuncia presentada por el señor Hugo E. Montero del cargo de Inspector de la Renta de Licores, esta Secretaría

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Hugo E. Montero del cargo de Inspector de la Renta de Licores y désele las gracias por sus servicios prestados.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Dan vacaciones

RESOLUCION NUMERO 324

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro—Sección Primera. Resolución N.º 324—Panamá, julio 21 de 1939.

RESUELTO:

Concedese al señor José S. Contreras, Inspector del Almacén Oficial de Depósito N.º 2, de esta ciudad, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir de la fecha que indique el señor Administrador General de Rentas Internas.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Acceptase renuncia

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera. Resolución número 108.—Panamá, 21 de Julio de 1939.

Vista la comunicación que con fecha 10 de los corrientes ha enviado a este Despacho, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, la señora Judith M. de Valdés, por la cual renuncia el cargo de Maestra de la Escuela República de Venezuela, Zona C de esta Capital, por causa de gravidez que comprueba con certificado médico que acompaña.

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Judith M. de Valdés, del cargo de Maestra de la Escuela República de Venezuela, por causa de gravidez, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Vacaciones y licencias

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Sección Administrativa.—Resolución número 94.—Panamá, 27 de Julio de 1939.

RESUELTO:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo, concedese un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los empleados que se expresan a continuación, de servicio en las siguientes dependencias de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento:

Hospital Santo Tomás

Señorita Narcisca Vásquez, Enfermera de 1ª Categoría;
Señora Juana de Tinker, Enfermera de 4ª Categoría;

Hospital Amador Guerrero

Señorita Olga Sharp, Enfermera Jefe.

Corresponde a los respectivos Jefes Superiores inmediatos señalar las fechas en que los empleados anteriormente mencionados, deben comenzar a disfrutar de la gracia que se les otorga con la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento

E. JAEN GUARDIA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 2 de Agosto de 1939.

As. 5809. Escritura número 90 de 26 de Julio último, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual se adicionan las escrituras a que se refieren los asientos números 5807 y 5808 del Tomo número 25 del Diario.

As. 5810. Patente Comercial número 272 de 12 de Julio último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Compañía Jurado & Cárdenas, domiciliada en Panamá.

As. 5811. Escritura número 86 de 21 de Julio último, de la Notaría del circuito de Cocle, por la cual se protocolizan las diligencias creadas en el Juzgado 1º del circuito de Cocle, relativas a la solicitud hecha por Leopoldo Arosemena, para que rectifiquen los linderos de una finca de su propiedad, ubicada en la ciudad de Penonomé.

As. 5812. Matricula Comercial número 1 de 26 de Julio último, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de The Texas Company Panama Inc. domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 5813. Matricula Comercial número 2 de 26 Julio último, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de Bata Shoes Company of New York, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 5814. Patente Comercial número 84 de 16 de Junio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de José Herrera Batista, domiciliado

en Panamá.

As. 5815. Matrícula número 13 de 26 de Junio de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado Ramón Chung situado en La Chorrera, de propiedad de Chong Fong Sang.

As. 5816. Matrícula número 14 de 26 de Junio de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado Ten Hop situado en Panamá, de propiedad de Chu Gong Ying.

As. 5817. Matrícula número 15 de 26 de Junio de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado Lam Chi situado en esta ciudad, de propiedad de Lam Chi.

As. 5818. Matrícula número 16 de 26 de Junio de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado Yee Tat Pin situado en esta ciudad, de propiedad de Yee Tat Pun.

As. 5819. Matrícula número 17 de 26 de Junio de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado Lau Chong Fu domiciliado en esta ciudad, de propiedad de Lau Chong Fu.

As. 5820. Matrícula número 18 de 26 de Junio de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado Flor del Chorillo domiciliado en esta ciudad, de propiedad de Jou Kei Yung.

As. 5821. Matrícula número 19 de 26 de Junio de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado Lau Wai Che domiciliado en esta ciudad, de propiedad de Lau Wai Che.

As. 5822. Matrícula número 20 de 27 de Junio de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado Botica del Mercado situada en esta ciudad, de propiedad de Juana B. de Benedetti.

As. 5823. Escritura número 907 e 29 de Julio último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual The Chase National Bank of the City of New York cancela parcialmente una obligación hipotecaria y anticrética constituida por Mercedes Recuero de Lasso de la Vega.

As. 5824. Escritura número 829 de 2 de agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carlos Palacios vende a Carlos Buriel y Agueda Navarro, un lote de terreno de una finca de la Sección de Panamá.

As. 5825. Escritura número 920 de 1º de Agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Cristina Rosemond de Jump vende una faja de terreno de su finca número 10750 de la Sección de Panamá, a Eduardo Carranza, quien incorpora dicha faja de terreno da su finca número 10026 de la Sección de Panamá.

As. 5826. Diligencia de fianza extendida el 2 de agosto actual, en el Despacho del Juzgado 4º de este circuito, por la cual Francisco Russo constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de su esposa Mercedes Lagreda de Russo, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Rocco Carmelo Vigna.

As. 5827. Matrícula número 21 de 27 de Junio de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado Sing K e y Cia. domiciliado en esta ciudad.

As. 5828. Matrícula número 22 de 28 de Junio de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado Bernardo Trute, Sucesor de Trute Bros., domiciliado en esta

ciudad, y de propiedad de Bernardo Trute.

As. 5829. Matrícula número 23 de 28 de Junio de 1939 de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado Perfumería Parisienne domiciliado en esta ciudad, de propiedad de Bernardo Trute.

As. 5830. Matrícula número 24 de 28 de Junio de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado Zapatería Olímpica domiciliada en esta ciudad, de propiedad de Bernardo Trute.

As. 5831. Matrícula número 25 de 28 de Junio de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado Tay Heng Lung domiciliado en esta ciudad, y de propiedad de Chong Man Sue.

As. 5832. Escritura número 51 de 5 de septiembre de 1938, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Gregorio Villarreal vende a Eloisa V. de Vergara y otros, una finca denominada Río Viejito situada en el distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos.

As. 5833. Escritura número 684 de 7 de Junio de 1938, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Dávila Acosta vende a Elena Pinto de Padilla y a Jose María Lombardo Ayala sendos lotes de terreno de una finca de la Sección de Panamá; y Lombardo Ayala constituye hipoteca para garantizar el saldo que queda a deber.

As. 5834. Escritura número 1420 de 2 de diciembre de 1938, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Dávila Acosta cancela hipoteca a José María Lombardo Ayala.

As. 5835. Matrícula número 26 de 28 de Junio de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado Shong Fong, domiciliado en esta ciudad, y de propiedad de Chon Tai Heo.

As. 5836. Matrícula número 27 de 28 de Junio de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado Shong Tai Lung, domiciliado en esta ciudad, y de propiedad de Chong Tai Heo.

As. 5837. Matrícula número 28 de 28 de Junio de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado Kong Mow Woo, situado en esta ciudad, y de propiedad de Chong Man Fee.

As. 5838. Matrícula número 29 e 28 de Junio de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado Wing Hop, situado en esta ciudad, de propiedad de Chong Man Chiu.

As. 5839. Matrícula número 30 de 28 de Junio de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado Botica La Salud, situado en esta ciudad, de propiedad de Antonia Velasco.

As. 5840. Escritura número 867 de 21 de Julio último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene las diligencias practicadas en una inspección ocular solicitada por Guillermina Díez viuda de Arias.

As. 5841. Patente Comercial número 313 de 17 de Julio último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, a favor de Sam Quong & Co. domiciliado en Panamá.

As. 5842. Patente Comercial número 315 de 17 de Julio último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e

Industrias, a favor de Ho Quong & Com., domiciliado en Panamá.

As. 5843. Escritura número 830 de 2 de agosto actual, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Jose Francisco Della Togna vende a Oscar-Cristóbal Towns hend una finca situada en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

AGENCIA POSTAL DE PANAMA

CARTAS REZAGADAS DEL MES DE MAYO DE 1939

LETRA —A—

- 1 Acosta Clementina
- 2 Adames Angélica
- 3 Aguilar Mercedes
- 4 Albo Juan B.
- 5 Altamiranda Berguida
- 6 Alvarado Yolanda A.
- 7 Araúz Aurelia
- 8 Arauz J. Cecilia A.
- 9 Arauz R. M.
- 10 Arauz Silvia de
- 11 Arauz Victor
- 12 Arce Sebastián
- 13 Arias U. Daniel
- 14 Arias Isabel P. de
- 15 Arosemena Clementina (2).
- 16 Arrocha Basilia
- 17 Atencio Dora I.
- 18 Ayarza Mercedes

LETRA —B—

- 19 Bagin Carlos
- 20 Barrera María de la C.
- 21 Barrías Saturnina
- 22 Batista Cipriana
- 23 Batista Edelmirá
- 24 Becerra Faustino
- 25 Barría Melida
- 26 Bermúdez Fídelina P. de
- 27 Bernal Brígido
- 28 Bernal Rafaela
- 29 Bethancourt Celia
- 30 Benilla Amalia
- 31 Bosch E.
- 32 Bosques Máximo (2)
- 33 Brennes Ida G. vda. de
- 34 Bueno Balbina de

LETRA —C—

- 35 Caballero Leticia
- 36 Caballero Toribio
- 37 Caceres Angela
- 38 Campagnani Elena de
- 39 Campos F. Efraín
- 40 Casilla Juan
- 41 Cano Emilia
- 42 Carrillo Eduvigis de
- 43 Carrillo María de
- 44 Cáceres Ernesto
- 45 Castañeda F. Eustacio
- 46 Castillo Andrea
- 47 Castillo Germán
- 48 Castillo Isabel

- 49 Castillo Josefita
- 50 Castillo María del Carmen
- 51 Castillo María de los S.
- 52 Castillo Micaelina
- 53 Castillo Paula
- 54 Castrellón Polonio
- 55 Cazal James
- 56 Chong R. Digna María
- 57 Cobos María E.
- 58 Cordero Miguel A.
- 59 Cornejo José del C.
- 60 Correa Dolores
- 61 Cruz Angela de la
- 62 Cruz Juliana de la

LETRA —D—

- 63 Da Costa Ene
- 64 Davis Agustina de
- 65 Delgado Balbina
- 66 Díaz Arturo
- 67 Díaz Leovigilda
- 68 Dimas José
- 69 Downes E. P.

LETRA —E—

- 70 Escudero Fermina
- 71 Escudero Francisca Ch. vda. de
- 72 Espinosa Agripina
- 73 Espinosa Clotilde
- 74 Esquivel Ana

LETRA —F—

- 75 Fon Juan
- 76 Fonseca Salvador
- 77 Forbes Eloisa
- 78 Francos Carmen
- 79 Fuentes Josefa

LETRA —G—

- 81 Gallardo Luz Graciela
- 82 Gallardo Luz María
- 83 García Albertina
- 84 García Clemencia
- 85 García Francisca de
- 86 García Jesusita de
- 87 García R. Leovigilda
- 88 García Odilia
- 89 Garibaldi Berta María
- 90 Gasca Zobeida I. de
- 91 Gedeon Jennie
- 92 Gil Petra
- 93 Giraldes Francisca
- 94 Gómez Marcelino
- 95 Gómez Ulloa Matilde
- 96 González Ana Teresa (2)
- 97 González Eleuteria
- 98 González Inés
- 99 González Juan A.
- 100 González Lorenza
- 101 González Martina S de
- 102 González Virginia V. de
- 103 Gordón Darío
- 104 Gorette Cerero
- 105 Gracia Enriqueta de
- 106 Gracia Francisca de
- 107 Gracia María H. de
- 108 Guardia E. de de la
- 109 Guardia Esmeralda de de la

- 110 Guardia Oderay G. de
111 Guerra Lilia
112 Guevara Marcelina

LETRA —H—

- 113 Hallman Dora
114 Henríquez Dolores
115 Henríquez Emilio Alfredo
116 Hernández G. Rita A.
117 Herrera Eva

LETRA —I—

- 118 Iturrado Evelia

LETRA —J—

- 119 Jaén Bertilda
120 Jaramillo Benigna
121 Jaramillo Rosaura
122 Johnson Charles Henry
123 Jiménez N. Gabriela de
124 Jiménez María
125 Julio Telma de (2)
126 Justiniani Onésimo

LETRA —K—

- 127 Kink Mabel
128 Kisman Frank

LETRA —L—

- 129 Lagenette Graciana
130 Lan Keet Loun
131 León Jesusita de
132 León Toribia de
133 Lewis Lastenia Uribe de
134 Lobo Cristina
135 Lombardo Antonia
136 Lombardo Xenia
137 López Abigail de
138 López Carolina
139 López Jr. Elisardo
140 López Sara de
141 Lyanes Victoria Y. M.

LETRA —M—

- 142 Maseo María
143 Mark Avelina
144 Martínez Eustorgio
145 Martínez Julio
146 Matos Gilda
147 Mendoza Blanca
148 Miabela Virgilio
149 Mina Zoila
150 Miranda Lilia
151 Mojica Encarnación
152 Montilla Nena C.
153 Morales Cristóbal
154 Morales Margarita
155 Morales Nicolasa
156 Morales Octavio
157 Mondul Remón
158 Moreno Eligia V. de
159 Moreno S. Juan B.
160 Moscatal José A.
161 Murgas Teodora
162 Murillo Salustiana

LETRA —N—

- 163 Navarro L. Abraham
164 Navarro Justo

- 165 Nieto María del Carmen

LETRA —O—

- 166 Ochoa Carmen
167 Olivares Isabel de
168 Olmos Rosa de
169 Ortega Celestina
170 Ortega Efigenia
171 Ortiz Felicidad
172 Osorio María O.

LETRA —P—

- 173 Palma Custodio
174 Palma F.
175 Pardo Regilio
176 Paz Luisa María
177 Pedreschi Eduardo Antonio
178 Peña Marco Tulio
179 Perkins V.
180 Pérez Cristina
181 Pérez Eustacia
182 Pérez Margarita
183 Pimentel Amalia
184 Pimentel Ana Josefina vda. de
185 Pino Victoria
186 Pinzón Beatriz
187 Pinzón Hormildo
188 Prados Anáiz
189 Prescott Ramón
190 Puello Rodolfo

LETRA —Q—

- 191 Quintero Celia
192 Quirós Gilma
193 Quirós María C. de
194 Quirós H. Sebastián
195 Quirós Teófila

LETRA —R—

- 196 Ramos Aura María
197 Ramos Benilda
198 Rangel Asacio
199 Ramón Leonor B. de
200 Restrepo Juan D.
201 Restrepo Juan D.
201 Rico María
202 Ríos Federico de los
203 Ríos José
204 Rivera Francisca (2)
205 Robinson Rosilda A. de
206 Rodríguez C. Abigail
207 Rodríguez Candelaria
208 Rodríguez Celestina
209 Rodríguez Celina
210 Rodríguez Cristobalina
211 Rodríguez Etadía
212 Rodríguez Julia S. de
213 Rodríguez María
214 Rodríguez B. Mara
215 Rodríguez Mario
216 Rodríguez Paulina
217 Rodríguez Ricardo
218 Rodríguez Timotea
219 Rodríguez Tomasa Elvira
220 Rojas Leonel
221 Rojas Luis V.
222 Ruiz Juan Cruz

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá. B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

OFICINA:

Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 187

ADMINISTRACION

la Sectia. de Hacienda y Tesoro

LETRA —S—

- 223 Saavedra G. Marcela
- 224 Sagenette Graciana
- 225 Salazar Cristina Mercedes
- 226 Salazar Delia
- 227 Saldaña Virginia
- 228 Salguero Onésimo
- 229 Sam Gilma
- 230 Samaniego Dominga
- 231 Samudio Manuel S.
- 232 Sánchez Isaac
- 233 Sánchez Presentación
- 234 Sansan Federico
- 235 Soto Carmen

LETRA —T—

- 236 Tejada M. Miguel Angel
- 237 Tejeira Angel S.
- 238 Tejeira Dolores H. de
- 239 Toribio Laura
- 240 Torres Andrea
- 241 Torres Carmen
- 242 Torres Gregoria
- 243 Torres Luis
- 244 Torres Pastor
- 245 Trujillo J. Humberto Manuel
- 247 Tuñón B. Manuel

LETRA —V—

- 248 Valdés Julia
- 249 Vallarino Leticia vda. de
- 250 Vargas Isabel
- 251 Vargas Mercedes
- 252 Vásquez Carmen y Herminia vda.
- 253 Vega A. Julio
- 254 Vergara Isabel
- 255 Vernaza Eusebia
- 256 Vigil V. Virginia
- 257 Villacres Deogracia Elena
- 258 Villalaz Narcisca
- 259 Villarreal Clemente
- 260 Villarreal Fidedigna

LETRA —W—

- 261 Wilches Alfredo
- 262 Wong Carmen M. de

LETRA —Y—

- 263 Yeín Elena

LETRA —Z—

- 264 Zúñiga Ariana
- 265 Zambrano C. Antonio

Panamá, Agosto 1° de 1939.

TELEGRAMAS REZAGADOS

- De Paritilla, para Ernestina de Figueroa
- De El Llano, para Profesor Eulitad
- De El Llano, para Profesor Eulitad
- De Las Tablas, para Juan Rodríguez
- De Penonomé, para Jacinto Morán
- De Boquete, para Aseher

AVISOS Y EDICTOS

JOSE MARIA LOMBARDO AYALA,

Al público,

HACE SABER:

Que en esta fecha ha comprado al señor José Manuel Sánchez Fábrega el establecimiento comercial denominado LA BOTICA NUEVA, situada en la intersección de las calles Quince Oeste y B de esta ciudad de Panamá.

Panamá, Agosto 5 de 1939.

J. M. Lombardo Ayala.

3 vs.—2

AVISO OFICIAL

COMPILACION DE LEYES VIGENTES

En la Administración General de Rentas Internas, situada en el Edificio de la Administración de Licoros, están a la venta, a un precio de dos balboas (B. 2.00) el ejemplar, los libros que contienen la "COMPILACION DE LAS LEYES VIGENTES" expedidas por la Asamblea Nacional durante los años de 1904 a 1937.

LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

AVISA AL PUBLICO:

Que la venta de declaraciones de aduana, de importación, de exportación, reexportación, fórmulas de entradas y retiros del Almacén Oficial de Depósitos y libros de contabilidad para mercancías, "a la orden", ha sido trasladada a esta misma oficina, situada en el primer alto del Banco Nacional.

Panamá, agosto 3 de 1939.

El Administrador General,

ANTONIO PINO R.

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde del Distrito de Santiago, por este medio al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicolás Gil, vecino de este Distrito y residente en el caserío denominado Cangrejal, se encuentra depositada una vaca amarilla zarda, de segunda taya, sin señal de sangre y marcada a fuego en el anca derecha así: I M —.

Que dicho animal fue denunciado ante este Despacho por encontrarse vagando por los alrededores del mencionado caserío, sin que se le reconociera su dueño.

En cumplimiento a lo ordenado por el art. 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de la población, enviando copia del mismo a la GACETA OFICIAL para su publicación, con el fin de que si alguien se considera con derecho a reclamo lo haga valer en tiempo oportuno.

El Alcalde,

R. E. ARGSEMENA.

El Secretario,

O. Medina.

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Pennoomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan B. Rosa se encuentra depositada una res hembra, color amarillo, como de año y medio de edad, sin señal alguna, con este hierro: J, la cual se hallaba pastando en el lugar de La Negrita, jurisdicción de este Distrito.

Para conocimiento del público y para que haga valer sus derechos quien crea tenerlos, se fija el presente aviso por treinta días hábiles en el despacho de la Alcaldía y otros lugares, hoy, primero de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

El Alcalde,

PACIFICO GEORGE V.

El Secretario,

Victor Carlos V.

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CANCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto N° 35 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un centésimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársela la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que le he expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituída con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.

Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

AVISO DE LICITACION

A solicitud de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, pone a la venta en subasta pública, los lotes de propiedad de la Nación distinguidos con los números 24 y 30 de la urbanización de San Francisco de la Calca, cuyos linderos son los siguientes: Primer lote--Norte, lote número 30; Sur, calle sin nombre; Este, lote número 25; y Oeste, lote número 23 del plano respectivo. Este lote, el número 24, tiene de frente 20 metros y de fondo 33.70, o sea una superficie de 674 metros cuadrados.—Segundo lote: Norte, calle sin nombre; Sur, calle sin nombre; Este, lote número 25 y Oeste, el lote número 23. —Tiene 20 metros de frente por 33.70 de fondo, que da una superficie de 674 metros cuadrados.

La base del remate para cada lote se fija en la suma de B. 505.50 y será postor admisible toda persona que deposita el 10 por ciento de esa suma en la Oficina Recaudadora de Rentas Internas.

Las propuestas deben hacerse en pliego cerrado que será abierto el día catorce de agosto próximo, cuando el reloj de la Oficina dé las tres de la tarde. A partir de esa hora y hasta que el reloj dé las cuatro de la tarde, se darán las pujas y repujas, adjudicándose los

mencionados lotes al mejor postor.
Panamá, 10 de Julio de 1939.

E. FERNANDEZ JAEN,
Secretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, en uso de sus atribuciones legales al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Millán de esta vecindad y portador de la cédula de identidad personal N° 25-279, ha presentado a este Despacho, un caballo, color moro, como de siete años de edad y presenta en la paleta izquierda, una marca así: FC; manifestando, que dicho animal, no tiene dueño conocido y que se encontraba vagando en el lugar de Potrero de Mula, jurisdicción de este Distrito, hacen como seis meses y por lo tanto lo denuncia como bien vacante

Y para que todo el que tenga algún reclamo o se crea con derecho al citado animal, lo haga valer en forma legal ante éste Despacho, se fija este Aviso en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días contados a partir de la fecha y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicidad en la GACETA OFICIAL. Cumplida que sea la formalidad expresada y vencido que sea el término indicado, sin que se presente reclamación alguna, se procederá a subastarlo en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, con la forma y ritualidad que indican los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo. El citado semoviente queda depositado en poder del mismo denunciante.

Notifíquese.

El Alcalde,

El Secretario,

FELIX SANJUR V.

Julián Murgas

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutivo, al Público,

HACE SABER:

Que se ha fijado el día veinticinco de agosto próximo venturo, para que tenga lugar el remate de la finca de propiedad del señor Pedro Echeverría, embargada en la ejecución que en este Tribunal adelanta en su contra el señor Aquileo Rodríguez, que consiste en un lote de terreno y casa en él construída, situados en la Calle Nacional de la ciudad de Aguadulce, e inscrita en el Registro de la Propiedad, Provincia de Coclé, bajo el número mil ciento noventa y ocho (1198), al folio cuatrocientos diez (410) del Tomo ciento cincuentisiete (157), finca que tiene un valor catastral de mil balboas (B. 1.000,00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de ese avalúo y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en esta Secretaría el cinco por ciento de esa suma.

Desde las ocho de la mañana a las cuatro de la tarde del día del remate, se admitirán las posturas que se hicieren y desde esta última hora hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde del mismo día, se escucharán las pujas y repujas y se adjudicará la finca en venta al mejor postor.

Panamá, veintisiete de julio de mil novecientos treinta y nueve.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día siete (7) de septiembre próximo para que entre las horas legales se verifique la primera diligencia de remate de la finca descrita a continuación perseguida en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Nacional contra la Sociedad de Tierras de Juan Díaz:

"Finca número seis mil cuarenta y tres, registrada en el folio ciento cuarenta y cuatro, Tomo noventa y cinco de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno marcado con el número uno del Alto Juan Díaz,, ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, jurisdicción de este Distrito Capital, comprendido dentro de los siguientes linderos: Partiendo del Río Las Lajas en la cordillera, se sigue ésta hasta llegar al punto que se ha escogido en ella, equidistante entre las cabeceras del Río Lajas y las cabeceras del Río Tapia. Luego de ese punto descrito sigue la línea imaginaria hasta el punto equidistante entre los puentes del Juan Díaz y el Río Tapia, en la carretera que conduce de Panamá a Pacora. De aquí la carretera que conduce de Panamá a Pacora hasta llegar al puente de concreto donde cruza o atraviesa dicha carretera el río Juan Díaz. Luego el Río Juan Díaz hasta la quebrada Palomas, que lleva sus aguas río Juan Daz (sic) y siguen las tierras por la orilla de dicha quebrada hacia el poniente hasta el paraje donde existen unas palos de barrigón, de donde corre el linderro que atraviesa por el poniente por una línea que se tira desde los expresados barrigones y pasa por la falda de Cerro Hatoa, quedando éste excluido como correspondiente a la Hacienda de Hato Viejo hasta ir a buscar el paso del Río Las Lajas, y de allí el mismo Río Las Lajas, aguas arriba, hasta la cordillera que fue el punto de partida. Medidas: Seis mil ciento once hectáreas seis mil metros cuadrados.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se admitirán posturas por suma no menor de los dos tercios de la base del remate, la que es de Bs. 4,046.00, y de esta hora en adelante se procederá a las pujas y repujas para luego hacer la adjudicación del bien al mejor postor.

Es necesaria la previa consignación en la Secretaría del Tribunal del cinco por ciento de la suma mencionada para poderse acreditar como postor.

Panamá, Agosto 3 de 1939.

El Secretario,

J. R. Almanza.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil, al público,

HACE SABER:

Que por providencia de fecha diez y ocho de los corrientes dictada en el juicio ordinario que sigue Francisco Moza contra Demóstenes Theoktsten, se ha señalado entre los diez de la mañana y cinco de la tarde del día quince de Agosto del presente año, para llevar a cabo el remate de los bienes embargados en dicho juicio los cuales se describen a continuación:

1 prendedor de corbato de metal amarillo de resorte, valorado en la cantidad de seis balboas. B. 2.00
1 prendedor que tiene grabada la imagen de

Santa Teresita de Jesús, de oro de 14 kilates, valorado en cinco balboas 5.00
2 sortijas de topacio de oro de 14 kilates valoradas en diez balboas cada una 20 00
1 reloj pulsera de oro de 18 kilates marca Alda, valorado en veinte y cinco balboas 25.00
1 sortija de oro de 14 kilates montada en una piedra del canal valorada en ocho balboas. 8.00

TOTAL B. 64.00

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo por tratarse de un segundo remate toda vez que en el primero no hubo postores. Desde las ocho de la mañana del día quince de Agosto venidero hasta las cuatro de la tarde del mismo día, se recibirán posturas y desde esa hora en adelante hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde del día mencionado se oirán las pujas y repujas a que haya lugar. Para ser postor se requiere consignar en la Secretaría del Juzgado el porcentaje de ley. El Acreedor es postor habil.

Colón, 21 de Julio de 1939.

El Secretario,

L. J. Márquez.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

AVISA AL PUBLICO:

Que en el concurso de acreedores voluntarios, formado a los bienes de Pascual Fuentes, se han señalado las horas hábiles del día dieciocho (18) de agosto próximo, para que tenga lugar la venta en pública subasta de varios bienes embargados en dicho negocio. Los bienes son los que se describen a continuación:

4 petacas de arroz chino B. 18.00
18 latas pequeñas de frutas surtidas 3.90
36 latas grandes de frutas surtidas 3.60
22 latas de salmón rosado 2.20
30 latas de salmón rojo 4.50
11 latas de guisantes 0.55
5 latas de frijoles con tocino marca "oso" 0.25
20 latas pequeñas de baking Powder marca "Toro and Monkey" 1.00
15 latas grandes de frijoles marca Gibbs 0.75
72 latas pequeñas de frijoles marca Gibbs 2.16
8 latas pequeñas de aceite de olivo marca Barki 0.80
29 latas pequeñas de puré de tomate 0.87
93 latas pequeñas de leche condensada mariposa 1.65
41 latas grandes de leche condensada Mariposa 4.10
11 latas pequeñas de leche condensada Nido Nestle 0.55
20 latas grandes de leche condensada Nido-Nestle 3.00
46 latas pequeñas de leche evaporada Nestle 2.30
17 latas grandes de leche evaporada Nestle 1.70
22 latas pequeñas de leche evaporada Dairy Queen 0.88
23 latas pequeñas de guisante Ruth 0.60
11 latas grandes de sardinas Eatwell 0.55
24 frascos de salsa picante marca Garve 2.40
22 frascos de salsa de tomate Pa-Poose 3.30
62 latas de sardinas Banquet 1.86
56 latas de sardinas Honesmoon 1.68
14 latas pequeñas de zanahorias 0.70

13 latas pequeñas de habas Phillips	0.65
90 latas pequeñas de pimienta, marca Sun-hine	4.50
13 latas de sardinas Eatwell latas redondas	0.39
6 latas de Sugar-Corn	0.60
6 latas de cangrejo	0.30
16 latas de sopa de gallina McGrath	0.80
10 latas pequeñas de Champignons Geisha	1.00
59 latas grandes pimientos Sun-hine	5.90
6 latas de sopa de vegetales	0.30
16 latas pequeñas de cocktail de frutas	0.80
9 latas de pimientos Morrones Libby	0.45
30 latas de sopa surtida Campbell	2.40
20 latas de sopas de tomate Gibbs	1.00
33 cajetas de gelatina Royal	1.65
19 frascos pequeños de mostaza McCormicks	0.95
6 frascos de mermelada del país	0.90
15 frascos de jugo de tomate	0.75
10 latas pequeñas de camarones Marino	1.00
16 latas de corned beef	2.40
11 latas grandes de corned beef	2.75
36 latas pequeñas de salchichas Bungalow	3.60
6 latas grandes de 6 libras de salsa tomate, marca Maple Brand	5.40
1 lata de confites surtidos	1.00
2 frascos de galletas untidas	0.50
1 frasco de palitroques de peppermint (candy)	1.60
25 paquetes de chiclets	1.00
6 tabletas de chocolate	0.30
64 libras de papas	1.28
119 paquetes de maicena	1.19
6 latas de especias, no enteras	1.00
12 gallinas	4.80
2 latas de pasta de tomate gladiola de 5 libras	1.50
31 paquetes de cigarrillos Legitimidad	1.55
8 paquetes de cigarrillos Chesterfield	0.80
3 paquetes de cigarrillos Camel	0.30
3 paquetes cigarrillos Lucky-Strike	0.21
103 tabacos (cigarros ordinarios)	1.00
44 paquetes de té	0.44
78 calillas	0.78
1 lata de chocolate en polvo	0.35
1 capa de arenques ahumados	0.30
1 lata de galleta marca Klots	1.50
1 paquete de habas de 18 libras	1.80
1 paquete de frijoles colorados 13, libras	1.15
1-1/2 libra de cebada	0.75
1 paquete de alverjas de 5-1/2 libras	2.75
1 paquete de sagú de 3 libras	0.15
15 libras de cebollas	0.15
1 lata de galletas surtidas	1.00
4 libras de mantequilla (4 paquetes)	0.80
40 libras de granos surtidos	4.00
30 libras de azúcar	1.50
3/4 de lata de café	0.25
19 docenas y 11 huevos	5.00
59 cocos	3.59
1 lote de cajas de macarrones	2.00
2-1/2 latas de manteca	1.50
1/2 lata de mantequilla ordinaria	1.00
3/4 de saco de arroz del país	0.75
1 galón de aceite de coco	1.00
1 galón de aceite de comer	1.00
13 libras de tabaco chiricano	1.00

TOTAL B. 152.20

La base para el remate de los bienes del señor es la suma de ciento cincuenta y dos balboas con veinte cen-

tésimos (B. 152.20), que es el total que arroja el avalúo de dichos bienes. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) del valor fijado como base del remate, previa consignación en el Tribunal del cinco por ciento (5%) de la referida base.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, 28 de Julio de 1939.

El Secretario,

C. A. Vaccaro.

EDICTO

El licenciado Ignacio Molino Jr., en representación de "Molino y Moreno", apoderados de Manuel Antonio de Jesús Quirós Pérez, presentó a este tribunal, por escrito del veinticinco de julio pasado, una solicitud para que mediante los trámites legales se autorice el cambio de nombre de su poderdante por el de Manuel de Costa Gómez, que actualmente usa:

La solicitud se basa en las siguientes razones:

"1º Por escritura pública extendida en la ciudad de Cartago, República de Costa Rica, ante Notario Público, el Sr. Carlos Quirós Esquivel entregó, para su cuidado y crianza, al Dr. Angel Crisanto de Costa Gómez, su hijo legítimo, de un año y ocho meses, varón, Manuel Antonio de Jesús Quirós Pérez. Esta escritura fue extendida con las formalidades legales el día 13 de noviembre de 1918, y fue debidamente autorizada por las autoridades panameñas, como se acredita por la copia que acompañamos de dicha escritura.

"2º Por auto dictado por el Sr. Juez Primero de Colón, el 20 de junio de 1923, se dio autorización al doctor Angel Crisanto de Costa Gómez para adoptar el menor que estaba bajo su crianza y cuidado, Manuel Antonio de Jesús Quirós Pérez, hijo legítimo de Carlos Quirós Esquivel, el cual le había sido entregado voluntariamente en la ciudad de Cartago, República de Costa Rica. Acompañamos copia del permiso otorgado por el tribunal.

"3º El señor Manuel Antonio de Jesús Quirós Pérez, creyéndose adoptado y con consentimiento de su padre adoptivo, Dr. Angel Crisanto de Costa Gómez, ha venido usando durante todo este tiempo el nombre de Manuel de Costa Gómez, bajo la impresión de que era hijo adoptivo del Dr. de Costa Gómez. Como consecuencia de esto, todos los actos personales y documentos concernientes a su persona, figuran bajo el nombre de Manuel de Costa Gómez, viéndose hoy obligado a solicitar, por nuestro conducto, que se sirva el tribunal permitirle continuar usando ese nombre, al enterarse de que por motivos de procedimiento, no se llevó a cabo la adopción legalmente.

"4º El Dr. Angel Crisanto de Costa Gómez, por escritura pública extendida hoy en Curazao, y debidamente autenticada, manifiesta su conformidad para que el joven Manuel Antonio de Jesús Quirós Pérez siga usando el nombre de Manuel de Costa Gómez, que ha venido usando ahora, y que siga sus estudios, ya que los documentos de colegio de dicho señor, se encuentran todos extendidos a nombre de Manuel de Costa Gómez, y el joven ha llegado ya a su mayoría de edad, según se comprueba con la partida de nacimiento respectivo, que presentaremos al tribunal, una vez nos sea enviada de Costa Rica, donde la hemos solicitado por conducto de la Legación de Panamá en San José, Costa Rica".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público

del despacho, a fin de que dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de la primera publicación presenten su oposición todos cuantos se crean con derecho a ello.

Panamá, cuatro de agosto de mil novecientos treinta y nueve.

El Juez Primero del Circuito,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de Capira, al público,

HACE SABER:

Que en poder el señor Rodolfo Sauri, de esta vecindad, y portador de la cédula de identidad personal N° 42-469, se encuentra depositada una vaca amarilla clara a fuego en la pulpa derecha así (M O), este animal fué presentado por el señor Antonio Rodríguez, de Potrero de esta jurisdicción y portador de la Cédula de Identidad N° 42-531, por encontrarse vagando por las inmediaciones de esta población, sin dueño conocido, que se haya presentado a reclamarlo.

Por tanto y de conformidad con los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en dos de los lugares más concurridos de este distrito por el término de treinta (30) días; para el que se crea dueño de dicho animal se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario se procederá a efectuar su remate en subasta pública al mejor postor por el señor Tesorero Municipal del distrito.

Una copia de este Edicto será enviada a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Capira, Julio 21 de 1939.

El Alcalde,

N. SABIA.

El Secretario,

I. Martínez.

5 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix.

HACE SABER:

Que en poder del señor Eleuterio Robles, varón, panameño, mayor de edad, y de este vecindario portador de la cédula número 23-183, se encuentra depositado un caballo colorado, viejo, como de unos veinte años de edad, castrado, marcado a fuego en la pulpa izquierda con una inicial (V.) cuyo animal ha sido denunciado a éste Despacho por el señor Pedro Andrade, como un bien vacante sin dueño conocido, y encontrado vagando y haciendo daños al denunciante en sus sementeras ubicadas en el lugar denominado Juay, de esta jurisdicción.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar visible de este Despacho y en los lugares de concurrencia del Distrito para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de un término de treinta días, pues pasado el cual será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia del presente se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Dada en Las Tablas, cabecera del Distrito de

San Félix a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

El Alcalde,

DARIO ARJONA.

El Secretario,

Enrique de Gracia Pinzón.

5 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix al público,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Eleuterio Robles, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula número 23-183, vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo colorado careto, castrado, izquierdo, tuerto del ojo derecho, como de quince años de edad, marcado a fuego en la paleta izquierda con un ferrete igual (....) cuyo animal ha sido denunciado a éste Despacho por el señor Juliás Corrales como un bien sin dueño conocido, y vagando desde hacen años en el lugar denominado Higo Mocho de esta comprensión.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, se fija los lugares de mas concurrencia del Distrito por un término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro de ese término, pues pasado el cual será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia del presente se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en el periódico oficial.

Las Lajas, Julio 31 de 1939.

El Alcalde,

DARIO ARJONA.

El Secretario,

Enrique de Gracia Pinzón.

5 vs.—4

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y ocho (18) del venturo mes de Agosto, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, la venta en pública subasta del siguiente bien perseguido en la ejecución seguida por Teresa Lambert contra las sucesiones de Francisco y Lázaro Coba Morales:

La mitad de los derechos de dominio que las sucesiones, ejecutadas posean sobre la finca número 1444, inscrita el folio 416, del tomo 123, asiento 1, de la Propiedad, Sección de Chiriquí, con una extensión de cien hectáreas

Esta mitad así descrita tiene un valor de seiscientos cincuenta balboas. B. 650.00.

Según posturas admisibles, las que cubran las dos terceras partes de dicho valor, y para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del mencionado avalúo como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, 13 de Julio de 1939.

El Secretario,

M. Concepción M.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, al público

HACE SABER:

Que al Despacho de Tierras de esta Gobernación se han presentado los señores José María Sánchez, varón, mayor, agricultor, cedulado N.º 29-319, en su propio nombre y en el de su hijo José Isidro Sánchez, y María Angela Sánchez, mujer, mayor, soltera, de oficio domésticos y dedicada a la agricultura, todos naturales y vecinos del Distrito de Ocuí, solicitando el título de propiedad gratuito, sobre un globo de terreno de diez y nueve hectáreas, siete mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados (19 hts. 7365 m.c.), ubicado en jurisdicción del Distrito que se acaba de citar y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, faldas de La Resbalosa; Sud y Este, terrenos nacionales; y por el Oeste, cerro Los Loros y terrenos nacionales.

Para que todo el que se encuentre perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija este edicto en lugar visible del Despacho, hoy, 1º de agosto de 1939, por el término señalado por la Ley, y copias de él se remiten a la Alcaldía del Distrito de Ocuí y a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea ordenada su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, agosto 1º de 1939.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Secretario,

Armando A. Linares.

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 1

El Juez Segundo del Circuito de Coeló, por medio del presente llama y emplaza a Ardecimedes Espinosa, como de diez y siete años de edad, grueso, pelo empinetao, sin señales en el rostro, panameño, sindicado del delito de apropiación indebida, para que dentro del término de treinta días se presente a este tribunal a responder a los cargos que se le hacen. Este término se le comenzará a contar desde la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL. Como se ha dictado auto de detención del sindicado, cuya residencia y paradero se ignora, se ruega a las autoridades de la República que lo capturen y lo pongan a órdenes de este tribunal.

Se le advierte al sindicado que si a pesar de este requerimiento no se presentare, su omisión se considerará como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá sin su intervención.

Por tanto, se fija un ejemplar del presente edicto en la Secretaría del tribunal, el 1º de agosto de 1939, y una copia se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de cinco días.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

M. Moreno.

EDICTO NUMERO 54

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público

HACE SABER:

Que los señores Francisco Horteiz, Lisandro Samanie-

go y Nemesio Cortez, panameños, mayores de edad, agricultores, vecinos del Distrito de Macaracas, con cédulas de identidad personal N.º 36-965,36-.... y 36-1247, respectivamente, jefes de familia los dos primeros y sin familia el tercero, solicitan de este Despacho el primero, en su propio nombre, y en el de sus hermanos menores, Gabino, Victoria, Antonia, Valentina; Abigail; María Arcelia, Benjamín y Francisco Cortez Samaniego, y los dos últimos en su propios nombres, el título de propiedad gratuito, del globo de terreno denominado "El Caimito de Botello", y "Filo de Leales", ubicado en el Distrito de Macaracas, de una capacidad superficial de sesenta y tres hectáreas cinco mil setecientos diez y siete metros cuadrados (63 hs. 5717 m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Encarnación Pérez e hijos y terreno de Pedro Emilio Cortez y otros; Sur, camino de Botello y camino de Bahía Honda; Este, terreno libre con camino de Paradero de por medio, Cerro de Las Cebollitas, y terreno de Daniel Ramos e hijos, y Oeste, terreno de Patricio Rodríguez, Llano de Piedra Blanca, terreno libre y punta de Cerro Largo.

Y para conocimiento del público, a fin de que el que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto en lugar visible acostumbrado de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas, y se remite una copia a la GACETA OFICIAL para su publicación correspondiente.

Las Tablas, 13 de julio de 1939.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DUCEREGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López

EDICTO NUMERO 55

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del ramo de Tierras y Bosques.—Presente. En uso del poder especial que me ha conferido el señor Elías Manuel Moreno, mayor de edad, casado, natural y vecino de Macaracas, padre de familia, pobre y sin tierras a ningún título, para trabajar, solicito de Ud., con el respeto debido, se sirva, previa tramitación legal, expedirme a título de propiedad en gracia, así: diez hectáreas para él, como jefe de familia, cinco hectáreas para su esposa Patra Barba de Moreno y cinco hectáreas para cada uno de los siguientes hijos: Humberto Elías, Nerva Eucares Heredia y Roberto. El globo de terreno en donde solicita el título está ubicado en el sitio denominado "El bebedero", nombre con el cual se seguirá llamando y se encuentra dentro de los linderos siguientes: Norte, tierras nacionales y posesión de Juan Humberto Jaén; Sur, Elías Moreno e hijos; Este, terrenos nacionales y Juan Humberto Jaén, y Oeste, camino de Macaracas a La Mesa. Con la prueba que acompaño se establece que el terreno solicitado es adjudicable, que es nacional, y que el solicitante es padre de familia, pobre, agricultor y que no tiene tierras a ningún título para sus labores agrícolas. Acompaño, pues además de la prueba testimonial el respectivo plano en doble ejemplar, como lo ordena la ley. Esta petición se funda en el derecho que otorga el artículo 7º de la ley 52 de



minada la tramitación que la ley ordena en estos casos, suplico al señor Gobernador, encargado del ramo de Tierras, se sirva ordenar que se expida a favor de mi mandante y sus familiares el respectivo título de propiedad solicitado. Soy Justo P. Espino, mayor de edad, casado, abogado, natural y vecino de este Distrito, con cédula número 34-4117. Las Tablas, junio 6 de 1939. (fdo.) Justo P. Espino".

Las Tablas, 13 de julio de 1939.

EVERARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López

EDICTO NUMERO 58

El suscrito Gobernador de Los Santos Administrador Provincial de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Narciso González G., mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, casado agricultor, identificado con la cédula número 34-1792, solicita en este Despacho el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado LOS ASPAVECES, ubicado en este Distrito, de una capacidad superficial de treinta-ocho hectáreas cuatro mil ochocientos metros cuadrados (38 Hts. 4800 m.c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de San José a Las Yescas; Sur, terreno de Espíritu Córdoba; Este, terreno de Magdalena González, Juvenal Espinosa y sucesores de Víctor Villarreal, y Oeset, terreno de Dolores Domínguez y Martos Vergara.

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto por el término de treinta días en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito se le da una copia a interesado para que la haga publicar en un periódico diario o en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 26 de Julio de 1939.

El Gobernador Admor., de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López

EDICTO NUMERO 59

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público.

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de la Administración de Tierras y Bosques.—Presente.—Señor:—Con el debido respeto vengo a solicitar a usted se sirva expedirme título de plena propiedad en compra, a que tengo derecho, según las leyes vigentes sobre la materia de un globo de terreno, ubicado en LA HONDA del Distrito de Los Santos y de esta misma Provincia y que denominaré LA HONDA con una superficie de noventa y nueve metros cuadrados (99 m.c.), sin cultivo, de propiedad de la Nación y alindado así: Norte, terreno libre y playa del Océano Pacífico; Sur, Albina libre; Este, palga del Océano Pacífico y Albina libre, y Oeste, camino de Los Santos a La Honda. Este terreno es libre adjudicable no reconoce servidumbre, no posee yacimientos de minas de ninguna especie y su adjudicación no perjudica a terceros. Para honrar los requisitos exigidos en estos casos le ruego recibir declaración a los señores Eladio Roca, Ignacio Domínguez y

Domingo Pérez, mayores de edad y vecinos de este Distrito, sobre los siguientes puntos: Primero: Sobre conocimiento y generales de la ley para con el suscrito, y Segundo: Si conocen con perfección el globo de terreno cuyo título solicito y todas sus cualidades descritas anteriormente. Acompaño en doble ejemplar el plano del mencionado terreno, levantado por el Agrimensor Samuel Urrutia Bendiburg, debidamente aprobado por el Agrimensor General con su respectivo informe ratificado ante autoridad competente y la nota de depósito por la mitad del valor del hectareaje, expedida por el Administrador Provincial de Hacienda, como también los comprobantes de estar el mismo a paz y salvo con el Tesoro Nacional. Soy Federico Afú, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 43-2612, vecino el Distrito de Las Tablas y con residencia en el mismo. Las Tablas 7 de Julio de 1939.—(fdo.) Federico Afú.— Refrendo:—(fdo.) Pindaro Brandao, cédula N°

Las Tablas, 26 de Julio de 1939.

El Gobernador, Admor. P. de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DECEREGA.

El Secretario de Tierras y Bosques,

Manuel I. López

EDICTO NUMERO 62

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público.

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador, Administrador Provincial de Tierras. Yo, Marcelino de Gracia, con cédula número 36-744, natural del Distrito de Los Santos, y vecino de Macaracas, en virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 12 y 27 del Decreto N° 213 de 15 de diciembre de 1931, por el cual se reglamenta el arriendo de tierras baldías e indultadas, le pido a Ud. que me dé en arrendamiento por el término de dos años prorrogables, para fines agrícolas, el globo de terreno denominado "El Hatillo", de capacidad de siete hectáreas aproximadamente, ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, terreno de Joaquín Herrera; Sur, terreno de Rogelio Díaz; Este, camino real de Macaracas a Los Santos, y Oeste, potreros del mismo señor Rogelio Díaz. Hago esta solicitud en mi condición de agricultor pobre, sin tierras por ningún título. Acompaño el comprobante de haber pagado la primera anualidad del arriendo y una información de testigos descriptiva del terreno, que es nacional, libre, de los adjudicables y con su adjudicación no perjudico derechos de terceros.—Las Tablas, febrero 3 de 1939.—A ruego de Marcelino de Gracia, que no sabe firmar.—P. Brandao, cédula N° 34-13".

Las Tablas, 26 de julio de 1939.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel I. López

EDICTO 5MPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Co... n, por el presente emplaza al reo Enrius Testi, mayor de edad y martiniqueño, (se ignoran los demás datos de identidad), para q' dentro del término de doce (12) días

contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal, a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en el juicio seguido en su contra, por el delito de lesiones que dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos: En las horas de la tarde del tres de septiembre de mil novecientos treinta y cinco resultó herido en el cuello con arma cortante el pescador martiniqueño Emilio Chanell, quien señaló como su heridor a otro pescador de nombre Enrius Testi.

La incapacidad definitiva sufrida por Chanell, a consecuencia de las lesiones recibidas, fué de treinta días, como puede verse del certificado que figura a foja once del expediente, expedido por el Doctor Julio Jiménez Sierra, correspondiendo así la investigación del presente caso a este Tribunal.

Acogida las pruebas tendientes al esclarecimiento de este hecho criminoso y comprobado el cuerpo del delito con el certificado médico citado, resultó mérito suficiente para el enjuiciamiento del sindicado Enrius Testi, celebrándose la audiencia pública a los doce días del mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve, con la ausencia del procesado, por encontrarse prófugo.

Finalizada la estación plenaria del presente negocio, se dispone dictar sentencia, y después de un estudio detenido de las pruebas directas y circunstanciales que obran en el proceso, encuentra el suscrito graves elementos de incriminación que hacen resaltar la responsabilidad del encausado, como autor del hecho por el cual se le llamó a responder a juicio.

Tales elementos son:

a) La comprobación del cuerpo del delito con el certificado médico que aparece a folio once del expediente, en el cual el Doctor Sierra, le asignó al lesionado una incapacidad definitiva de treinta días.

b) La puntualización del ofendido Emilio Chanell, en la persona de Enrius Testi, como el sujeto que lo agredió y le causó las heridas en el cuello, con una cuchilla F.8) que lo tuvieron incapacitado por el término mencionado.

c) La declaración de Adolfo Martín, único testigo presencial que declaró en este caso, Martín manifestó lo siguiente:

“Un miércoles del pasado mes de septiembre, como a las cuatro de la tarde, poco más o menos, me encontraba por los lados de la playa que queda detrás de la estación del Ferrocarril de esta ciudad y me dedicaba a poner unos pescados en hielo. En esos momentos se presentó por allí el señor Emilio de Chanell y empezó a insultar el honor de la madre de Enrius Testi, pronunciando palabras sucias, en vista de eso, yo le llamé la atención a Chanell, diciéndole que se dejara de eso. Entonces Chanell le dijo a Testi que si él le contestaba una palabra, él, Chanell, le pagaría. Al ver Testi que Chanell continuaba insultándolo, le dijo porqué lo insultaba y porqué ultrajaba el honor de su madre; ensanguina Chanell le dio una trompada a Testi y éste, con un cuchillo que tenía en la mano le dió una cortada a su atacante en el cuello. Al hacer Testi esto salió huyendo y Chanell le tiró una piedra, pero no logró pegarle. En el momento en que ocurrió esto se encontraban en ese lugar varias personas entre las cuales recuerdo a Reniew Jhonis, un tal Edva y un tal Quel, todos estos sujetos son pescadores”.

Como se ve del testimonio de Martín, se deduce que Testi fué golpeado primeramente por Chanell, después

de haber sido insultado y provocado por Chanell, sin que se conozcan los motivos que impulsaban al ofendido a tal provocación. Por su parte Chanell expone que fué herido por Testi en momentos en que conversaba con un tal George. Que él y Testi se encontraban disgustados desde hacía algún tiempo por cuestiones de unas nazas. Pero de estas versiones la rendida por el testigo Martín, sobre la forma en que fue herido Chanell, resulta la más aceptable, pues es lo más natural que Testi reaccionó y lesionó a Chanell, a consecuencia de la provocación insultos, de golpes recibidos de parte del ofendido y no en momentos en que ambos se encontraron en estado pacífico y sin que en estos momentos mediara ningún disgusto o provocación y por último la fuga del procesado, inmediatamente después de la ejecución del hecho, sin que hasta la fecha haya podido hacers comparecer a pesar de los esfuerzos de las autoridades policivas y de los distintos llamados judiciales.

De los razonamientos expuestos se desprende de manera precisa la culpabilidad de Enrius Testi en la comisión de este hecho punible, por la que se hace acreedor a una condena por la infracción penal cometida.

Después de analizar detenidamente las circunstancias que rodearon el hecho, se fija la situación jurídica de Enrius Testi dentro del inciso 2º del artículo 319 del Código Penal, ya que la incapacidad sufrida por el lesionado llega a los treinta días. La pena fijada en la disposición aludida es de ocho meses a tres años de reclusión.

Ahora bien, en vista de que Testi, fué insultado, provocado y golpeado por Chanell, pues es lo más probable, y merced a su buena conducta anterior, como lo demuestra la ausencia de historial policivo y además que la incapacidad sufrida por Chanell fue de treinta días que es el límite del inciso 1º del artículo 319 del C. P. disposición que contempla una pena mucho menor; resuelve imponerle a Testi una pena mínima de ocho meses de reclusión.

De los ocho meses que le corresponden al acusado, debe aumentársele en una sexta parte de la pena impuesta, por haber hecho uso de una cuchilla, instrumento clasificado por nuestra legislación penal, como arma propiamente tal, Art. 140 del C. P.

De suerte que la pena total que debe imponérsele a Enrius Testi, es de nueve meses y diez días.

Es, pues, a mérito de lo expuesto, que el Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Enrius Testi de generales desconocidas a la pena de nueve meses y diez días, de reclusión, que deberá cumplir en la Cárcel Pública de esta ciudad. Así mismo se le condena al pago de las costas procesales.

Como fundamento de la sentencia anterior se invocan las siguientes disposiciones, artículos 37, 140, inciso 2º del 319 y 320 del Código Penal y 2156 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo número 91 del 5 de Julio de 1930.

Notifíquese, cópiese y consúltese.

(fdo.) Santiago Rodríguez R.—(fdo.) C. Barrera G., Srto.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría hoy, 31 de Julio de 1933, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, Art. 2345 C. Judicial.

El Juez.

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

Amalia de González.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Bucanes colocados en los siguientes lugares de la Capital.

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Paris-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 28, Panamá, School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorilo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 32
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles— todos los días a las 7.30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO MARITIMO PARA EL EXTERIOR

	Ecc.	Or.
Barranquilla, Curacao, Caracas y Port au Prince		
Habana, New York y Europa	7 3:pm	4:pm
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	7 3:pm	4:pm
Centro América	8 3:pm	4:pm
Buenaventura, Bogotá, Guayaquil, Quito, Paita, Trujillo, Callao, Lima, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta, Santiago y Valparaiso	8 3:am	10:am
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira, Port of Spain y Bridgetown, (Barbados)	10 3:pm	4:pm
Kingston, New York y Europa	11 11:am	12:am

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.00 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.